

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DECRETO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial de Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.
El pago es adelantado.
Se publica todos los días, excepto los festivos.
Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de octubre de 1966 por la que se dictan normas provisionales para la puesta en vigor del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, creado por la Ley 48/1966.

El impuesto sobre circulación de vehículos por la vía pública creado por el artículo cuarto de la Ley 48/1966 de 23 de julio, habrá de entrar en vigor en todos los Municipios de régimen común el 1 de enero de 1967 y precisamente para el referido año fiscal, de acuerdo con lo previsto en la disposición final 11-1, b).

A tal efecto se estima necesario dictar las normas provisionales a que deben atenerse las Corporaciones municipales para la imposición del mencionado gravamen.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Artículo primero.—En todos los Municipios donde haya de crearse el impuesto sobre circulación de vehículos se publicará por el Alcalde respectivo el oportuno bando por el que se dé un plazo de quince días hábiles para que los contribuyentes afectados formulen la correspondiente declaración, de acuerdo con el modelo que figura como anexo de esta Circular.

Artículo segundo.—Con la declaración formulada, los datos obrantes en los servicios municipales y los que se soliciten de las Jefaturas Provinciales de Tráfico y de las Delegaciones de Hacienda, al amparo del artículo cuarto, 7, de la Ley 48/1966, se procederá urgentemente por cada Ayuntamiento a la elaboración de un censo provisional de los vehículos de tracción mecánica de toda clase o categoría pertenecientes a las personas a que se refiere el número siguiente.

Artículo tercero.—Deberán figurar en dicho censo los vehículos inscritos

en el Registro público correspondiente a nombre de:

a) Las personas naturales que tengan su residencia habitual en el término, y

b) Las personas jurídicas que tengan su domicilio social en el Municipio.

Artículo cuarto.—En cuanto a las personas naturales, se presumirá como residencia habitual de las mismas el último domicilio consignado por aquéllas en cualquier documento de naturaleza tributaria que obre en el Ayuntamiento. En su defecto, o en caso de discrepancia, la residencia habitual se determinará por la última inscripción padronal, con arreglo al artículo 50 de la Ley de Régimen Local. Esta norma se aplicará también cuando el contribuyente alegue haber satisfecho el impuesto a otro Ayuntamiento.

Artículo quinto.—Con respecto a las personas jurídicas, se presumirá también como su domicilio social el último consignado en cualquier documento de naturaleza tributaria que obre en poder del Ayuntamiento. En su defecto, o en caso de duda, se entenderá como tal domicilio aquel en que efectivamente esté centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios.

Artículo sexto.—En el caso de personas naturales o jurídicas que residan en el extranjero y tengan inscritos vehículos gravables en un Registro público español, la domiciliación del vehículo se hará de acuerdo con la declaración que formule el interesado o, en su defecto, aplicando por analogía las normas de los números anteriores.

Artículo séptimo.—De acuerdo con el artículo cuarto, 3, de la Ley 48/1966 el pago del impuesto habrá de hacerse precisamente al Ayuntamiento del término donde el contribuyente tenga su domicilio, determinado conforme a las normas precedentes.

Artículo octavo.—Al realizar el pago la Administración municipal fa-

ilitará al contribuyente el distintivo unificado, con arreglo al modelo que autorice el Ministerio de la Gobernación para todos los Ayuntamientos, y que deberá colocarse en sitio visible del vehículo. El incumplimiento de esta última obligación se considerará como defraudación, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley de Régimen Local y las que se establezcan en la ordenanza del impuesto.

Artículo noveno.—Los Ayuntamientos deberán introducir en la Ordenanza de Policía correspondiente la oportuna sanción de multa, de acuerdo con el artículo 111 de la Ley de Régimen Local, que se aplicará a to-

do vehículo que circule por su término sin llevar el distintivo a que se refiere el número anterior.

Artículo décimo.—La sanción de multa regulada en el número que antecede será independiente de la denuncia que deberá formular el agente municipal que intervenga en el caso y que se tramitará al Ayuntamiento del domicilio del contribuyente. El agente y el Fondo de Inspección de la Corporación a que pertenezca el denunciante tendrá derecho a las participaciones que se establecen en el artículo 275 del Reglamento de Haciendas Locales.

Madrid, 8 de octubre de 1966.

ALONSO VEGA

ANEXO QUE SE CITA

DECLARACION A EFECTOS DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACION DE VEHICULOS POR LA VIA PUBLICA

(Art. 4.º Ley 48-1966 y O. M. de 8 de octubre de 1966)

Provincia ... Municipio ...

1.º Datos del propietario:

Nombre y apellidos o razón social
Dirección (calle y número)
Documento Nacional de Identidad número

2.º Datos del vehículo:

Matrícula ... Marca y modelo
Clase: (Rellénesse en negro el círculo correspondiente)

Motocicleta sin sidecar	...	O
Motocicleta con sidecar	...	O
Motocarro	...	O HP
Turismo	...	O HP
Ambulancia	...	O HP
Furgoneta	...	O HP
Auto-ómnibus	...	O Plazas
Camión	...	O Tm.
Vehículo de arrastre	...	O Tm.
Remolque turístico	...	O Tm.
Remolque industrial	...	O Tm.

3.º Datos a consignar únicamente cuando se declara en concepto de representante de la Sociedad o persona titular del vehículo:

Don ...
Dirección ...
Documento Nacional de Identidad número
..... a de de 196...

(Firma)

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

(B. O. E. 20-X-66)

ORDEN de 8 de octubre de 1966 por la que se otorgan nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría en resolución del concurso de traslados convocado por la Dirección General de Administración Local el 3 de mayo de 1965 ("Boletín Oficial del Estado" de 21 del mismo mes).

Ilmo. Sr. Cumplidos los trámites previstos en la convocatoria y resueltos los recursos interpuestos contra valoración de méritos específicos y nombramientos provisionales publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 25 de abril de 1966, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y número 2 del artículo 201 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Este Ministerio ha resuelto otorgar los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría en propiedad para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Boal: Don Matías Franco de Paz.

Idem de Cabrales: Don José Fernández Caneda.

Idem de Cabranes: Don Eduardo H. García de Diego.

Idem de Caso: Don Antonio Fernández Bo.

Idem de Colunga: Don Miguel L. Escribano Esteban.

Idem de Grandas de Salime: D. Enrique Marco Simón.

Idem de Muros de Nalón: Don Juan M. Fernández García.

Idem de Noreña: Don César Espina Guerra.

Idem de Onís: Don Evidio Iglesias Ramirez.

Idem de Rivadedeva: Don Eutiquio Sánchez de la Fuente.

Idem de Ribera de Arriba: Don Antonio Diego Alfonso.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el número tres del artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo den-

tro del plazo de treinta días, salvo aquéllos que son designados para localidades que exigen desplazamiento fuera de la Península o entre plazas de distinta provincia insular, para quienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, apartado c) del Reglamento de 30 de mayo de 1952 el plazo posesorio será de sesenta días, contados unos y otros a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado"; las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a la Dirección General de Administración Local certificación del acta de posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo al en que aquélla tuviera lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión de su cargo, las Corporaciones lo comunicarán a dicho Centro Directivo, bien entendido que los funcionarios que se encuentren en este caso se atenderán a lo dispuesto en la base séptima de la Resolución de convocatoria del concurso y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el "Boletín Oficial" de las mismas y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1966.

ALONSO VEGA

Ilustrísimo Sr. Director general de Administración Local.

(B. O. E. 20-X-66)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolución por la que se visa la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Llanes (Oviedo).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otor-

gar su visado a la creación de una plaza de Sargento de la Policía Municipal con el grado retributivo 9, incluida en el Grupo C) Servicios Especiales en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Llanes (Oviedo).

Madrid, 5 de octubre de 1966.—El Director General, José Luis Moris.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Gijón.

Hago saber: Que el día ocho de noviembre próximo y hora de las doce, se celebrará en este Juzgado primera subasta de los bienes embargados a don Francisco Bonet Macias, vecino de Sevilla, calle Alheli 18, en juicio de menor cuantía 303/65, promovido por Sincos S. A., con las condiciones siguientes:

1.^a—Servirá de tipo de subasta el de la tasación.

2.^a—Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento por lo menos de dicho tipo.

3.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo mencionado y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a—Los bienes se hallan depositados en poder del demandado.

Bienes objeto de subasta

Treinta y ocho abrigos de señora de diferentes colores, modelos y tallas, valorados en 34.200,00 pesetas.

Seis chaquetones 3/4, de señora, valorados en 4.200 ptas.

Dos trincheras para señora, valoradas en 1.400 ptas.

Diez abrigos de caballero, de diferentes modelos, valorados en 11.000 pesetas.

Veinticinco trincheras de caballero, diferentes modelos, valoradas en pesetas 22.500.

Un automóvil Seat 1400 B., matrícula de Sevilla 37.379, valorado en 50.000 pesetas.

Importa el valor total ciento veintitrés mil trescientas pesetas.

Dado en Gijón, a trece de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio verbal de faltas número 451 de 1966, seguido por hurto, en el que es denunciante obdulio Casas Nogueira, mayor de edad, casado, empleado, vecino de esta villa y como denunciados Jorge Vega Posada y José Ramón Fernández López de dieciséis años de edad, solteros, vecinos de esta villa, se cita por la presente a la persona que se crea perjudicada por la sustracción de un jersey, color rojo, de caballero, manga corta con ribetes en negro y con una etiqueta que dice "Chemise Lacoste", para que comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, a la celebración del expresado juicio, que tendrá lugar el día tres de noviembre próximo, a las dieciséis y treinta horas, al propio tiempo que se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Dicho jersey fue sustraído del interior de un coche que se hallaba aparcado en el recinto de la Feria de Muestras de Gijón.

Y para que sirva de citación a la persona que se crea perjudicada, expido la presente en Gijón, a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don César Alvarez Linera Urfía, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez, en nombre y representación de Hierros del Cantábrico, S. A., domiciliada en Gijón, contra doña Salustiana Fernández Viesca, mayor de edad, industrial, viuda y vecina de Oviedo, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

La parte indivisa que corresponde a la demandada doña Salustiana Fernández Viesca en el siguiente inmueble:

Una casa sita en la Avenida del Padre Vinjoy número 88 de Oviedo, con planta baja y piso, que linda derecha entrando, Faustino García García, izquierda, con Francisco Camino, digo, Francisco Díaz Camino; espalda y fondo, huerta de la demandada, y frente, calle expresada de unos noventa metros cuadrados de superficie. Inscrita al folio 75, del tomo 488, libro 206 de Oviedo, finca 38.257, valorada toda ella en cuatrocientas veinticinco mil pesetas.

Se hace constar que la parte que se subasta es la mitad de dicha casa, digo, finca que le corresponde a la

demandada como gananciales de la sociedad conyugal con su difunto esposo don Justo López Peñalosa, más el usufructo vitalicio y el tercio de libre disposición.

Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 15 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

El tipo de subasta será el de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de su avalúo, y los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento, al efecto, el diez por ciento cuando menos de la tasación.

Que no se han presentado títulos de propiedad de la finca y que los autos se encuentran de manifiesto en esta Secretaría.

Dado en Oviedo, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Lista de precios de los artículos de consumo que en esta provincia tienen fijado precio tope de venta al público:

Arroz matizado, 13,30 pesetas kg.
Arroz, clase primera, 13,20 pesetas kg.

Azúcar, 15,50 pesetas kg.

Aceite de Soja, envasado, 22,00 pesetas litro.

Aceite de Girasol con envase perdido, 27,50 pesetas litro.

Aceite de Girasol con envase a devolver, 27,00 pesetas litro.

(Con arreglo al Art. 26 de la vigente Circular 11/65, los precios de protección al consumo de los demás aceites son los siguientes:

Aceite de cacahuete, 31 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.

Aceite de algodón, a 26 pesetas litro.

Aceite de cártamo, a 26 pesetas litro.

Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas kg.

Torrefacto, 153 pesetas kg.
Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.

Torrefacto, 137 pesetas kg.
Africano: Tostado, 119 pesetas.
Torrefacto, 112 pesetas.

Café español:

Café "Duboski" tostado, 126,00 pesetas kg.

Torrefacto, 117 pesetas kg.
Robusta, tostado, 119 pesetas kg.
Torrefacto, 112 pesetas kg.
Liberia tostado, 117 pesetas kg.
Torrefacto, 109 pesetas kg.

Pan modelación obligatoria:

Pieza de 800 gramos Flama, 6,80 pesetas.
Candeal, 7,10 pesetas.
Pieza de 500 gramos Flama, 4,50 pesetas.
Candeal, 4,70 pesetas.

Carne congelada de vacuno:

Clase 1.ª, 79 pesetas kg.
Clase 2.ª, 56 pesetas kg.
Clase 3.ª, 28 pesetas kg.

Carne fresca de ternera:

Clase 1.ª, 140 pesetas kg.
Clase 2.ª, 95 pesetas kg.
Clase 3.ª, 55 pesetas kg.

Novillos: Clase 1.ª, 110 pesetas kg.
Clase 2.ª, 80 pesetas kg.
Clase 3.ª, 55 pesetas kg.

Vacuno mayor: Clase 1.ª, 100 pesetas kg.

Clase 2.ª, 85 ptas.
Clase 3.ª, 50 pesetas kg.

Cerdo fresco:

Chuleta y lomo, 120 pesetas kg.
Aguja o cabeza de lomo, 60 pesetas kg.

Costilla, 50 pesetas kg.
Tocino fresco, 20 pesetas kg.
Panceta fresca, 40 pesetas kg.
Recortes, 15 pesetas kg.

Pescados congelados:

Merluza de más de 2,400 por pieza, 36 pesetas kg.

Merluza de más de 2,400 kgs., troceada, 42 pesetas kg.

Merluza de 1,500 a 2,400 kgs., por pieza, 34 pesetas kg.

Merluza de 1,500 a 2,400 kgs., troceada, 40 pesetas kg.

Pescadilla de 0,800 a 1,500 kgs., por pieza, 32 pesetas kg.

Pescadilla de 0,500 a 0,800 kgs., por pieza, 30 pesetas kg.

Pescadilla de 0,250 a 0,500 kgs., por pieza, 28 pesetas kg.

(Merluza rosada promoción):

Tamaño grande, hasta 1,500 en adelante, 35 pesetas.

Tamaño mediano hasta 1,500, 22 pesetas kg.

Lo que se hace público para general conocimiento

Oviedo, 21 de octubre de 1966.—
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE OVIEDO

Expropiaciones

Anuncio

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 17 del Reglamento dictado para su aplicación se acuerda la publicación de la relación de bienes afectados por las obras de "Acondicionamiento de la C. N. 634 de San Sebastián a La Coruña, entre Llanes y Ribadesella, p. k. 96,940 al 129,470", término municipal de Llanes, a fin de que los titulares puedan aportar durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores y formular alegaciones sobre el estado material y legal de los bienes.

Oviedo, 18 de octubre de 1966.—
El Ingeniero Jefe.

Relación que se cita

Relación nominal de fincas que en el término municipal de Llanes han de ser expropiadas con motivo de las obras de "Acondicionamiento de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, entre Llanes y Ribadesella, p. k. 96,940 al 129,470, cuyos números, denominación, clase, propietarios y arrendatario se expresan a continuación.

Finca número 448-A.—Serronda, monte y prado, herederos de Facundo Amieva Poo.

Finca número 449-A.—San Antolín, monte con arbolado, Joaquina Fernández Cortina.

Finca número 450-A.—San Antolín, monte-eucaliptal, Joaquina Pesquera Tuñón.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, permisos de investigación y términos que a continuación se expresan:

Del 7 al 14 de noviembre de 1966.

"Raigan", núm. expediente, 29.624, de Caso, paraje Las Arriellas y otros, interesado, don Enrique Valentín Antuña, representante, don Alejandro González Lamuño, vecino de Oviedo. Minas colindantes, "Los Cobos", núm. 25.056; "Monasterio", núm. 28.086; "Argentina", número 29.032. "Belarda", núm. 29.302; y "Belarda 2.ª", núm. 29.608.

"La María", número expediente.

29.629, de Sobrescobio, paraje La Vega y otros, interesado, don Adolfo Lobo González, representante, don Luis Varela Menéndez, vecino de Oviedo. Minas colindantes, "Carmen", núm. 11.489; "Ampliación a Carmen", núm. 11.906; "Erundina", número 12.068, y "San Andrés", número 25.770.

"La Cuevona", núm. expediente, 29.643, de Laviana, paraje Soto de Lorio, interesado, don José Bienvenido Fernández, representante, don Vicente García Antuña, vecino de Oviedo. Minas colindantes, "Miami", núm. 23.401; "María Cristina", número 28.044.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a tenor de lo dispuesto en los artículos 12 y 45 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1.944 y del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, respectivamente.

Oviedo, 18 de octubre de 1966.—
El Ingeniero Jefe.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE GRANDAS DE SALIME

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, esta Junta municipal, ha acordado designar los Colegios Electorales siguientes, en su distrito único:

Sección primera.—Grandas de Salime, planta baja de la Casa Consistorial.

Sección segunda.—Castro, Escuela de Castro.

Sección tercera.—Vitos, Casa del Méndez.

Grandas de Salime, 20 de octubre de 1966.—El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ILLANO

La Junta Municipal del Censo Electoral de Illano, en sesión celebrada en el día de la fecha, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, acordó señalar locales donde han de celebrarse las elecciones municipales durante el año actual, los siguientes:

Distrito único

Sección única.—Colegio de Niños de Illano.

Illano, 16 de octubre de 1966.—
El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE NOREÑA .

Edicto

Esta Junta Municipal del Censo Electoral, en sesión celebrada el día dieciséis de octubre en curso, acordó designar Colegios Electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día trece de noviembre próximo venidero, los siguientes locales:

Sección primera.—Escuela Unitaria de Niñas, calle Silvestre Rionda.

Sección segunda.—Aula núm. 1 de la Escuela Graduada de Niños, calle Alonso Vega.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.

Noreña, a 17 de octubre de 1966. El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ONIS

Anuncio

La Junta Municipal del Censo Electoral de Onís (Oviedo), en sesión celebrada el día dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y seis, acordó señalar estos locales para la instalación de los Colegios donde se han de celebrar las próximas elecciones de concejales:

Sección primera.—Escuelas de Buen Suceso.

Sección segunda.—Escuelas de Santa Eulalia de Onís.

Sección tercera.—Escuelas de Robellada.

Onís (Oviedo), a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Presidente de la Junta.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PEÑAMELLERA BAJA

Edicto

Esta Junta Municipal del Censo Electoral de mi presidencia, acordó designar el siguiente local para instalar el Colegio Electoral:

Distrito único

Sección única.—Escuela de Niños número uno de Panes, comprendiendo los electores de todo el Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Reglamento de Organización de las Corporaciones Locales.

Panes, a 18 de octubre de 1966.—El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE POLA DE LENA

Manuel Vázquez Díaz, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Pola de Lena.

Certifico: Que esta Junta en sesión celebrada el día de ayer, y en cumplimiento del artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposiciones vigentes, ha designado los locales donde han de instalarse los Colegios Electorales de este término, en la forma que sigue:

Distrito único

Sección primera.—Escuela de Niños de esta villa (parte derecha).

Sección segunda.—Escuela de Niños de esta villa (parte izquierda).

Sección tercera.—Escuela de Niñas de esta villa (piso 1.º izquierda).

Sección cuarta.—Escuela de Niños de Muñón Fondero.

Sección quinta.—Escuela de Piedraceda.

Sección sexta.—Escuela de Niños de Carabanzo.

Sección séptima.—Escuela de Niños de Villallana.

Sección octava.—Escuela de Niños de La Iglesia.

Sección novena.—Escuela de Niños de Vega del Rey.

Sección décima.—Escuela de Niños de Felgueras.

Sección decimoprimer.—Escuela de Niños de Campomanes.

Sección decimosegunda.—Escuela de Niños de Sotiello.

Sección decimotercera.—Escuela de Niños de Espinedo.

Sección decimocuarta.—Escuela de Niños de Telleo.

Sección decimoquinta.—Escuela de Niños de La Frecha.

Sección decimosexta.—Escuela de Niños de Las Puentes.

Sección decimoséptima.—Escuela de Niños de Pajares.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y para general conocimiento, por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firma la presente en Pola de Lena, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE RIBERA DE ARRIBA

Don César Fernández Botamino, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Ribera de Arriba (Oviedo).

Hago saber: Que esta Junta Municipal del Censo Electoral, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó se-

ñalar los locales que a continuación se expresan, para instalar los Colegios Electorales, para las próximas elecciones municipales y lo han sido:

Distrito único

Sección primera.—Escuela Nacional de Niños de Soto de Ribera.

Sección segunda.—Escuela Nacional de Niñas de Ferreros.

Sección tercera.—Escuela Nacional mixta de Soto de Rey.

A fin de dar cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Corporaciones, remito a V. E. el presente, rogándole tenga a bien ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Ribera de Arriba, 16 de octubre de 1966.—El Presidente de la Junta.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE RIOSA

Edicto

Don José Cabo González, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Riosa.

Certifico: Que esta Junta Municipal del Censo Electoral, en sesión celebrada el día de hoy, acordó señalar los locales que a continuación se expresan, para instalar en ellos los Colegios Electorales, donde se celebrarán las elecciones municipales últimamente convocadas, y que son los siguientes:

Distrito único

Sección primera.—Escuela de Niños de la Vega de Riosa.

Sección segunda.—Escuela de Niñas de la Vega de Riosa.

Sección tercera.—Local de la Biblioteca municipal en Vega de Riosa.

Sección cuarta.—Local parte superior izquierda de la Biblioteca municipal en la Vega.

Lo que se hace público para conocimiento general del vecindario a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y demás disposiciones concordantes.

Riosa, 16 de octubre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SOMIEDO

Edicto

Esta Junta Municipal del Censo Electoral de Somiedo, en su sesión del día dieciséis del actual, acordó

designar Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 13 del próximo mes de noviembre, los siguientes locales, con expresión de las Secciones a que corresponden, a saber:

Sección primera.—Pola de Somiedo, Escuela de Niños.

Sección segunda.—Caunedo, Escuela de Niños.

Sección tercera.—Valle de Lago, Escuela de Niños.

Sección cuarta.—Arbellales, Escuela mixta.

Sección quinta.—La Riera, Escuela mixta.

Sección sexta.—Santullano, Escuela mixta.

Sección séptima.—Corés, Escuela mixta.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, de lo que se dará cuenta a los señores Maestros o Maestras de las Escuelas mencionadas, con el fin de que los locales designados estén dicho día dispuestos para tal fin.

Somiedo, 17 de octubre de 1966.—El Presidente.

241 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE GIJON

El domingo día 6 de noviembre próximo, a las diez horas de la mañana, tendrá lugar en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de Los Campos Elíseos, la pública subasta de escopetas, entre las personas que estén provistas de Permiso de Armas.

Gijón, 20 de octubre de 1966.—El Teniente Coronel Primer Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE GIJON

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1966, acordó ofrecer gratuitamente al Estado una superficie de 10.000 metros cuadrados, de la finca El Pradón, en Contrueces, con destino a la construcción de un Cuartel de la Guardia Civil.

Lo que se hace público, por plazo de quince días, a los efectos de las reclamaciones que, contra dicha cesión gratuita, pudieran presentarse.

Consistoriales de Gijón, a 30 de septiembre de 1966.—El Alcalde.